

LUIS EMANUEL AMADEO* - BRUNO BAGNARELLI**

El plan de cooptación del sistema judicial entre diciembre de 2015 y diciembre de 2019

"... En el fondo, lo que discutimos es una cuestión de seguridad jurídica, si por ella se entiende la previsibilidad de las decisiones jurisdiccionales, es decir, la seguridad que tenga el habitante de la Nación respecto de la licitud o ilicitud de su comportamiento, de su ámbito de libertad social y de lo que decidirán eventualmente los tribunales de la república."

Eugenio Raúl Zaffaroni – Prólogo del libro "Justicia a la Carta"

Introducción

Podemos afirmar, sin riesgo a equivocarnos, que en los últimos años el sistema judicial argentino ha sufrido una gravísima degradación institucional. Esto no solo no constituye una situación deseable para un Estado de Derecho virtuoso, sino que además lo ubica en una situación de debilidad y peligro, pues su razón de ser, que es la búsqueda del bien común, se encuentra en jaque.

Entonces, la primera pregunta que nos surge es: ¿Por qué y cómo ha ocurrido esto? Por supuesto que la respuesta es compleja y tiene múltiples aristas, pero consideramos

(*) Luis Emanuel Amadeo es abogado, graduado de la UNLP, Presidente de Ajus La Plata Berisso y Enseñada Asociación Civil, Experto en derecho migratorio; se desempeña como enlace entre el (Sistema de Investigación Criminalística – Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio Público Fiscal y la Dirección Nacional de Migraciones; obtuvo la Diplomatura en Derecho Procesal Penal, dictada por el Instituto de Derecho Procesal Penal del Colegio de Abogados La Plata;

(**) Bruno Bagnarelli, es abogado, graduado de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Experto en Cooperación Internacional para el Desarrollo Humano Sostenible, por la Universidad Camilo José Cela de Madrid. Es Docente de Derecho de la Seguridad Social en la carrera Relaciones del Trabajo de la Universidad Nacional Arturo Jauretche. Ha dictado y participado de múltiples cursos, seminarios, diplomaturas y congresos nacionales e internacionales, y publicado diversos artículos y un libro. También es miembro activo de asociaciones académicas y profesionales.

que la parte central de la problemática se halla en las intromisiones, las presiones y los ataques que ha sufrido el Sistema Judicial de nuestro país, a partir de la asunción de la coalición política Cambiemos a la presidencia del país, en diciembre de 2015.

Este accionar ilegítimo, no se ha circunscripto a una acción individual, a un caso en particular, o a un fuero definido, sino todo lo contrario, constituyó en su accionar una tarea pensada y metódica que se replicó en todos los ámbitos jurisdiccionales de nuestro país, configurando de esta manera un sistema judicial al servicio de las necesidades del Poder Ejecutivo, estableciendo, por medio de la sanción, la persecución, el castigo, el hostigamiento, las intimidaciones, los traslados hacia todo aquel que intentara oponerse a los intereses de aquel, e incluso las designaciones ilegales de jueces, su voluntad.

Frente a este oprobioso panorama, podemos afirmar que el actuar de las diversas instituciones jurídicas de nuestro país se encontraba imposibilitado de funcionar de manera imparcial, y por tanto, impedido de impartir justicia conforme a los principios y valores que establece nuestro complejo entramado jurídico, tanto nacional como internacional.

Considerando lo anterior, hemos establecido como objeto principal de este trabajo exponer porque consideramos que en la República Argentina, durante los años 2015 al 2019, existió un Plan Sistemático y Estructural de Cooptación del Sistema Judicial argentino por parte de la alianza política Cambiemos, en connivencia con los medios hegemónicos de comunicación.

Antes de continuar, es importante resaltar que el origen de esta idea, es decir, aquella que propone que existió en nuestro país un "Plan Sistemático y Estructural de Cooptación del Sistema Judicial", es producto del estudio y desarrollo académico y teórico realizado, entre otros autores por quienes escriben esta ponencia, por también por la experiencia surgida a partir de las acciones de incidencia colectiva que se realizaron desde la ONG AJUS La Plata, Berisso y Ensenada Asociación Civil, en busca de proteger la independencia y protegerlo de las injerencias indebidas de aquel Poder Ejecutivo. Toda la experiencia adquirida en la litigación, más los análisis académicos, dieron lugar a una denuncia ante el Relator Especial sobre Independencia de los Magistrados y Abogados de las Naciones Unidas, contando con la adhesión de las más importantes organizaciones de derechos humanos de Argentina⁽¹⁾ en donde acordaron en la existencia del citado Plan Sistemático y Estructural, y la necesidad de que el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos intervenga, para que quienes estaban perpetrando

(1) La denuncia contó con las adhesiones de las organizaciones de derechos humano Abuelas de Plaza de Mayo Asociación Civil, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Asociación Civil Liga Argentina por los Derechos del Hombre(LADH), Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Asociación Civil Hijos e Hijas por la Identidad y Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S.), Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, y la Asociación Argentina de Juristas (AAJ).

do semejante perturbación al Estado de Derecho, se abstengan de hacerlo y presenten informes respecto de lo hecho hasta ese momento.

La denuncia, realizada frente al mencionado Relator, el Dr. Diego García Zayan, ha tenido como respuesta un contundente pedido de informes al Estado Argentino por parte de éste, motivada principalmente en la existencia de un "...plan sistemático y estructural de amedrentamiento al Poder Judicial de la República Argentina por parte del Poder Ejecutivo Nacional, mediante intimidaciones, traslados y designaciones ilegales de jueces".⁽²⁾

Claro está que la intención de burlar el principio de división de poderes no es original, mucho menos novedosa. Una prueba cabal de esto es la historia moderna de nuestro país, quien ha sido víctima, múltiples veces, de terribles y cruentos golpes de estado e interrupciones de la democracia, persecuciones, torturas, asesinatos, desapariciones forzadas de personas y genocidio. El objeto de estos inaceptables e ilegítimos actos ha variado a lo largo del tiempo y de los diversos procesos, pero el camino ha sido siempre el mismo: hacerse del poder por la fuerza, acumularlo y ejercerlo sin control ni contrapeso, siempre de espaldas a la ciudadanía y a favor del Mercado.

Pero, lo que lo hace especialmente paradigmático y reprochable al Plan Sistemático y Estructural del Cooptación del Sistema Judicial que hemos denunciado y descripto ante instancias internacionales, es que el mismo fue realizado en el marco de un orden democrático, encuadrado dentro de lo que la academia ha denominado "*Lawfare*" o golpe blando, lo cual importa la utilización selectiva del sistema judicial de un país determinado, con el objeto, principalmente, de perseguir y anular a las alternativas políticas distintas a la que ejerce el poder. La otra cara de este mismo fenómeno, es el uso irregular del sistema judicial con el objeto de garantizar la impunidad de quien ejerce el poder, evitando que este se someta a la decisión de una justicia imparcial e independiente, aun habiendo cometido delitos y/o acciones jurídicamente reprochables.

La alianza política Cambiemos buscó, desde el momento mismo de su llegada al gobierno, establecer un "sistema judicial a la carta". Lejos de procurar la imparcialidad de sus jueces o reforzar la calidad institucional de la magistratura, se desplegaron un sinnúmero de prácticas tendientes a obtener un escudo judicial que protegiera sus decisiones políticas.

Este plan se expresó en la designación de jueces en la Corte Suprema por decreto, en la manipulación del Consejo de la Magistratura, en el ataque a jueces que según el gobierno de ese momento no comulgaba con sus ideas o fallaban en contra de medidas que eran consideradas claves para la política económica oficialista, y en la designación arbitraria de jueces afines.

(2) Naciones Unidas, Relatoría Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Solicitud de informes a la República Argentina, 1 de noviembre de 2019 disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/11/miscelaneas48312.pdf>

Un plan que, según las palabras de Eugenio Raúl Zaffaroni, Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, «...no hace más que retratar los restos de algunas vigas maestras de nuestro parcialmente demolido Estado de derecho»⁽³⁾. Enfatizamos que la denuncia del plan sistemático y estructural desarrollado durante el gobierno de Mauricio Macri, en forma ilegítima y de espaldas a la ciudadanía, no puede, ni debe, quedar impune.

Finalmente proponemos señalar, de forma esquemática y a partir de la mención de una selección de casos, las razones por las cuales podemos definir que lo desarrollado en Argentina es un Plan Sistemático y Estructural, y las razones por las que se ha buscado respuestas en el Sistema Internacional de Derechos Humanos.

Consideraciones conceptuales

Ahora bien, antes de continuar, corresponde realizar algunas aclaraciones previas respecto de la división de poderes y su importancia en nuestro sistema jurídico y político, como también de los estándares internacionales involucrados en la presente ponencia.

Si bien no es objeto de este trabajo hacer un análisis histórico del sistema de división de poderes, si debemos hacer un brevísimo resumen conceptual respecto de este tópico: el esquema tradicional -y actual- de la división de poderes se ha basado en la división para el ejercicio del mismo en tres grandes poderes institucionales distintos: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, reservando cada uno de ellos funciones propias y de control mutuo.

En este sentido, al buscar que la acumulación del poder no caiga en unas pocas manos y de esta manera, quien lo ejerza, no pueda actuar de forma desproporcionada y abusiva, el principio de división de poderes es por demás trascendente para la vida democrática y republicana de una sociedad, pues se relaciona íntimamente con la vigencia del estado de derecho y las garantías individuales de sus habitantes.

Por su parte, es importante remarcar que consideramos que el correcto funcionamiento de sistema de división de poderes, en el marco de una república representativa y democrática como la nuestra es una garantía necesaria para el normal desempeño y vigencia del Estado de Derecho.

Como decíamos, lo que busca este principio no es otra cosa que limitar la innecesaria acumulación de poder en pocas manos, y el equilibrio en el ejercicio de éste mediante una serie de pesos y contrapesos. En la actualidad, este simple pero potente principio institucional, está ampliamente receptado por los ordenamientos jurídicos que dan forma a los más modernos y justos Estados de derecho.

(3) Dejojo, E; Bagnarelli B.; "Justicia a la Carta". Prologo. Edit. CLACSO - Edulp (Universidad Nacional de La Plata). Buenos Aires. Julio de 2020.

En este sentido, en nuestro sistema jurídico interno este principio se expresa en múltiples y variadas normas, que tanto el constituyente como el legislador han elaborado y dictado a lo largo de los años. Sin ir más lejos, nuestra Constitución Nacional, en su Artículo 1°, consagra para su gobierno, la forma representativa, republicana y federal, estableciendo así y sin lugar a dudas, la división de poderes como un elemento central de nuestro sistema constitucional.

De igual modo, el Artículo 114° inciso 6 de la Constitución establece los procedimientos legales necesarios a los que se debe ceñir los gobernantes para “asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia”. En la misma línea encontramos, entre otros artículos, el 75, 99 y 109 de nuestra Constitución que, respectivamente, le adjudican funciones, competencias, límites y mecanismos de control respecto de los otros poderes, al legislativo, el ejecutivo y judicial federal.

Lo anterior nos refiere, sin lugar a dudas, a la idea de que nuestro sistema constitucional sostiene que el estado de derecho y la separación de poderes constituyen una clave en la administración de justicia como garantía de independencia e imparcialidad.

Con relación a los estándares internacionales y considerando lo visto en párrafos anteriores, la comunidad internacional ha tomado postura con relación al principio estudiado, en este sentido, es pertinente detallar que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) propone como criterio estructural para abordar la independencia e imparcialidad en el Poder Judicial, el siguiente postulado: “La inexistencia de imparcialidad e independencia del Poder Judicial conduce a la denegación de Justicia y resta credibilidad al proceso judicial (...) no son tanto privilegios del Poder Judicial como derechos humanos de los destinatarios de la Justicia”⁽⁴⁾.

Asimismo, “considerando que los jueces son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos” la ONU ha establecido los “Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura”⁽⁵⁾.

Por su parte, según el informe del año 2010, del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados al Consejo de Derechos Humanos, “la calidad de la administración de justicia tiene un efecto directo en la democracia y el desarrollo de los Estados, por lo cual es preciso reforzar la independencia en las profesiones jurídicas”⁽⁶⁾.

(4) Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-20/09 de 29 de septiembre de 2009, solicitada Por la República Argentina.

(5) Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán, Italia, del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 del 29 de noviembre de 1985 y 40/146 del 13 de diciembre de 1985.

(6) Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados al Consejo de Derechos Humanos, 9 de abril de 2010, A/HRC/14/26, párr. 19.

El plan sistemático

Analizado lo anterior, debemos aclarar que si bien la división clásica de poderes contempla tres grandes órganos que lo ejercen, estamos convocados a hablar sobre el rol que posee el Poder Judicial en este entramado jurídico, cuya función principal no es otra que interpretar las leyes y hacerlas cumplir a través de sus sentencias.

Para realizar esta noble tarea, el mismo debe configurarse de manera tal que pueda garantizar a sus administrados que actuará con total independencia e imparcialidad con relación a los otros poderes del estado como de los poderes fácticos que la circundan.

El incorrecto funcionamiento de este sistema institucional, como del actuar sin independencia e imparcialidad por parte del Poder Judicial presionado, cooptado y muchas veces dadvado, con una sincronicidad que pseudo-validaba cada decisión tomada desde una mesa judicial del entonces gobierno de Cambiemos, generaron una articulación que puede observarse a través de un hilo conductor, que implica apoderarse en primer término de la corte Suprema de Justicia, luego del Consejo de la Magistratura, para continuar designando jueces en puestos claves para el objetivo de la persecución política a opositores, y la exposición y persecución ante los medios y el mismo Consejo de la Magistratura, todo ello reflejado y ampliado por los medios como actos lícitos e incluso promoviendo la persecución y ataque a magistrados; a ello debe sumarse los ataques subterráneos, a través de escuchas, espías, y extorsiones. Estas circunstancias, analizadas a través del tiempo y orquestadas en forma pragmática y sincrónica, nos permitieron afirmar que ha existido un plan sistemático y estructural de cooptación del sistema judicial. Esta situación ha degradado institucionalmente al sistema judicial argentino en su conjunto.

Así se configuró un sistema judicial al servicio de las necesidades del entonces Poder Ejecutivo: los distintos niveles del sistema sancionaban y castigaban, de manera informal y formal, al conjunto de actores que intentaran oponerse a los intereses de dominación gubernamental.

Los actos de intimidación y presión al Poder Judicial y a los diversos órganos que componen el sistema judicial argentino, como el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Consejo de la Magistratura, fueron socavados en su independencia. De este modo, la posibilidad de que esas instituciones jurídicas y los magistrados que las integran pudieran actuar de modo imparcial en decisiones que contrariaran los deseos del entonces Poder Ejecutivo fue casi nula.

Esos ataques no pueden considerarse de modo aislado, ya que constituyen una serie de actos concatenados, con precisión temporal e instrumental, que tuvieron objetivos claros y precisos. Podemos reconocer entonces, que el mencionado Plan, llevado adelante por la coalición Cambiemos, poseía tres grandes objetivos:

El primero era sentar las bases para obtener impunidad para la familia del entonces presidente Mauricio Macri, pues su familia propietaria de un holding concesionario de diversos bienes propiedad del Estado argentino, por lo que se busca agrandar el mercado de explotación y privilegiar los intereses económicos del entorno de la familia presidencial. También se intenta lograr la impunidad respecto de los hechos ilegales y ruinosos para el Estado nacional esa misma familia ha realizado.

El segundo de los objetivos era lograr obtener legalidad para ejecutar políticas que violaban diversos derechos laborales, jubilatorios, económicos, sociales y culturales de la sociedad argentina, reconocidos tanto en el texto constitucional como en tratados internacionales que ha suscripto la república.

El tercer objetivo del Plan Sistemático y Estructural era la persecución penal y la proscripción política de los opositores al gobierno. En la persecución, se incluyen líderes políticos, referentes de organizaciones sociales, de instituciones opositoras, y especialmente el principal partido de la oposición, el Partido Justicialista.

Casos

En este punto y con el objeto de demostrar la existencia de un Plan Sistemático y Estructural de Cooptación del Sistema Judicial argentino, hemos analizado un vasto abanico de casos, donde notamos que se exteriorizan diversos patrones de injerencia en el sistema judicial, que se han instaurado de forma concatenada y organizada en connivencia con otros actores políticos y económicos, y con complicidad de empresas de medios de comunicación hegemónicas. Estos patrones de injerencia están fundados en una matriz impuesta y ejecutada por el entonces titular del Poder Ejecutivo, que entendidos y procesados en su conjunto nos permitían observar que su actuar lesiona de forma gravísima el sistema judicial argentino.

En este sentido, la selección de aquellos responde a la voluntad de comprobar las distintas técnicas de injerencia que, de forma directa o indirecta, se han practicado y que expliquen cómo se ha disciplinado a los magistrados, socavando su imparcialidad, su independencia y su autonomía. Por su parte, dicha selección de casos también tiene que ver con el poder explicativo de aquellos y con su trascendencia, y, por lo tanto, con sus consecuencias directas en la acción disciplinadora sobre el Poder Judicial.

Con el objeto de ser claros en la exposición y desarrollo de aquellos, primeramente hemos creado tres grandes categorías de casos, a saber: 1) Casos de intervención en el Poder Judicial de la Nación; 2) Casos de designación de magistrados en forma arbitraria e ilegal con dependencia del Poder Ejecutivo a cargo de Mauricio Macri; 3) Casos de ataque a los jueces que han dictado resoluciones contrarias a los objetivos del entonces presidente Mauricio Macri.

Luego, notaremos que dentro de cada una de estas tres categorías nos encontraremos con subcategorías en algunos casos, y casos simples y concretos, en otros, destacados todos por una nota en común: la existencia de patrones de injerencia por parte del Poder Ejecutivo nacional.

Finalmente, y con el objeto de hacer más fluida y dinámica la presente ponencia, no desarrollaremos ampliamente todos los casos estudiados y presentados en la denuncia que oportunamente esta parte ha presentado frente al Relator de la ONU, pues no es el objeto de esta ponencia extendernos en este sentido, pero si expondremos brevemente a algunos que por su poder explicativo e importancia institucional merece la pena destacar.

Los casos:

Designación de jueces en la Corte Suprema de Justicia de la Nación por decreto

En el mes de 14 diciembre de 2015, por intermedio del Decreto de Necesidad y Urgencia N°83/2015, fueron designados inconstitucionalmente y precarias condiciones de legitimidad, estabilidad e imparcialidad, y de modo unilateral, por el entonces presidente de la Nación Ing. Mauricio Macri, dos jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Esta decisión, desde nuestro punto de vista es claramente contraria a derecho, pues la ausencia de la participación popular en la toma de la decisión, la violación a los procedimientos institucionalizados creados al efecto y la afectación a la inamovilidad que deben detentar los jueces, no ha hecho más que demostrar el claro interés de Poder Ejecutivo de ese entonces, desde el primer momento de su llegada a la administración del Estado, de violentar la división de poderes y arrogarse funciones que no le son propias.

Designación ilegal del juez federal con competencia electoral de la Provincia de Buenos Aires

Frente a la vacancia en la titularidad del Juzgado Federal N° 1 de La Plata, que tiene competencia electoral y fue el encargado de resolver las cuestiones suscitadas durante el proceso eleccionario nacional de 2017, el Poder Ejecutivo nacional, decidió efectivizar la subrogancia del mismo a partir de la petición que realizó para que, a través de la mayoría irregular que este ostentaba en el Consejo de la Magistratura, y violando las leyes y la jurisprudencia al respecto, se imponga al Dr. Juan Manuel Culotta, un juez parcial y de conexiones cercanas e inapropiadas con Mauricio Macri, como tal.

Para esto, se realizaron prácticas y manipulaciones tales como la paralización del proceso selección de magistrados que se estaba llevando a cabo para designar a un juez, conforme los adecuados pasos constitucionales, en el Juzgado Federal N° 1 de La Plata, al utilizar la subrogación para su cobertura con un juez cercano a los intereses de Mauricio Macri; y, a requerimiento del representante del Poder Ejecutivo en el Consejo de la Magistratura, el Dr. Juan Bautista Mahiques, se realizó la división ilegal de la com-

petencia del Juzgado Federal N° 1 de La Plata, creando de facto dos juzgados, uno con competencia electoral exclusiva y otro con competencia penal exclusiva, vulnerando así la garantía del juez natural.

Luego de realizado esto, se le asignó la competencia electoral primero a una magistrada con conocimientos especiales en la materia a la Dr. María Romilda Servini de Cubría y se instauró al Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de La Plata como subrogante de la materia penal.

Luego de un tiempo, se ejercieron presiones sobre dicha jueza para lograr su dimisión, de forma previa a las elecciones, con el objeto de imponer en ese lugar al Dr. Juan Manuel Culotta, quien no solo no contaba con experiencia en la materia, sino que en el año 2003 había sido designado juez federal, con competencia penal, del Juzgado de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

De esta manera, por Resolución 104/2017, el Consejo de la Magistratura, abandonando todo criterio objetivo, toda razonabilidad y toda conveniencia funcional, al adoptar una decisión discrecional y arbitraria para poner en funciones a un juez cercano a Mauricio Macri, con el objetivo de controlar las elecciones, designó al Dr. Juan Manuel Culotta como subrogante de la "faceta" electoral de Juzgado en cuestión, provocando la extensión de su competencia territorial como juez de Tres de Febrero hacia toda la Provincia de Buenos Aires, ampliando la competencia penal a la electoral. Estas nuevas competencias fueron claramente irregulares e ilegales, dado que aquel no había concursado ni se lo había evaluado para ejercer como juez en esa materia.

Finalmente, es dable resaltar que, pese a las impugnaciones realizadas por la Cámara Nacional Electoral y sendas acciones judiciales al respecto, el magistrado inconstitucionalmente seleccionado ejerció la función electoral de la Provincia de Buenos Aires y, una vez terminado el acto eleccionario y el recuento de votos, presentó la renuncia a la subrogancia.

Ataque y pedido de destitución del juez Daniel Eduardo Rafecas

Durante el gobierno del ex presidente Mauricio Macri, el entonces titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de la Capital Federal, el Dr. Daniel Rafecas, fue víctima de un proceso de persecución y hostigamiento muy profundo, tanto a través del uso de la prensa como medio de deshonra y deslegitimación, como a través del Consejo de la Magistratura.

En este sentido, vale recordar que el ataque al Dr. Rafecas comenzó a gestarse en el mes de febrero de 2015, cuando el Magistrado desestimó una denuncia, de alto contenido mediático, contra la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner. También desestimó, en la misma denuncia, la imputación contra otros funcionarios de ese gobierno, entre los que se encuentra Héctor Timerman, quien fuera ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto desde 2010 hasta 2015.

La denuncia por la que se solicitaba su investigación fue efectuada por el entonces titular de la Unidad Fiscal Especial para investigar el atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), el Dr. Alberto N. Nisman. El fiscal acusó a los citados de encubrir a los responsables del hecho delictivo que enlutó a la República Argentina el 18 de julio de 1994.

Como es de esperar, la denuncia fue objeto de diversas operaciones mediáticas y políticas por parte de los dos grupos concentrados de medios de comunicación y de los funcionarios de la alianza política Cambiemos.

Como mencionábamos, la acusación, basada en una operación periodística para manipular la opinión pública, fue desestimada por Rafecas al considerar que no existió delito que investigar, dado que los hechos descritos por el fiscal no ameritaban el inicio de una investigación penal.

Esa decisión dio lugar a la persecución formal e informal por parte de la alianza política Cambiemos contra el Dr. Rafecas. Por un lado, se presentaron en su contra dos denuncias ante el Consejo de la Magistratura. Una por parte del diputado Waldo Wolff y la otra por parte de Elisa Carrió, ambos legisladores del partido político de Mauricio Macri, solicitado en sendos casos, la destitución del Dr Rafecas. Por otro, los medios hegemónicos de comunicación utilizaron esas denuncias para presionar públicamente a dicho magistrado, tanto con notas y opiniones periodísticas en su contra, como publicando solicitadas suscriptas por funcionarios del entonces presidente Mauricio Macri, donde pedían abiertamente su destitución.

Con relación a las denuncias, quien fue seleccionado por el Consejo de la Magistratura para investigarlas, fue, nada más ni nada ni nada menos, que el consejero elegido por el Senado de la Nación, Ángel Rozas, quien también era legislador del mismo partido político que Wolff, Carrió y Macri. En suma, integrantes del mismo partido político que realizaron la denuncia eran los encargados de llevar adelante la investigación.

Finalmente y luego de más de dos años de presiones al magistrado sin lograr disciplinarlo, el Consejo de la Magistratura, tras haber escuchado al juez y con la imposibilidad de avanzar contra el magistrado en un Jury de Enjuiciamiento por el contenido de una sentencia que había sido ratificada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, es decir, su órgano superior, la Comisión de Disciplina emitió un dictamen realizado por Pablo Tonelli, quien en ese entonces era el consejero por los diputados de la alianza política Cambiemos, en el que se proponía sancionar al juez con la reducción de un 50% de su salario. El 6 de marzo de 2018, el plenario del Consejo de la Magistratura, con la mayoría cooptada por Cambiemos, sancionó al Dr. Rafecas reduciéndole los haberes.

Corolario:

Los casos que cumplen con los diversos patrones de injerencia mencionados son varios, solo hemos trabajado tres que fueron de público y notorio conocimiento y que por su trascendencia institucional y poder explicativo merecían la pena ser, mas no sea, brevemente desarrollados, pero muchos más son los casos que han motivado la mencionada denuncia, sobre todo, si consideramos que el fin último de la manipulación denunciada, ya sea en la designación de jueces en la Corte Suprema de justicia, en la designación del Juez subrogante, o en la persecución al Dr. Rafecas, o en la mayoría de los casos que aquí no hemos trabajado pero forman parte de la mencionada denuncia ante la Relatoría de la ONU, no tuvo otro objeto que lograr que se dicten sentencias conformes a los deseos del poder ejecutivo, vulnerando así la independencia con que debe actuar el Poder Judicial, al imponer jueces afines o disciplinados por la coalición política Cambiemos.

Conclusión

Respetar el Estado de Derecho, promover la separación de poderes y la independencia de la justicia, sin lugar a dudas, son condiciones necesarias para la protección de los derechos humanos, la democracia y por consiguiente, la vigencia del estado de derecho.

No obstante lo anterior, la independencia del Poder Judicial no puede significar que los magistrados actúen impunemente y fuera de sus funciones y previsiones legales, sino que deben hacer coincidir sus decisiones con los principios del Estado de Derecho, la Democracia y la separación de poderes. Esto significa que deben fundar sus decisiones en un marco exento de injerencias y presiones, pero además sobre fundamentos jurídicos, tanto normativos como jurisprudenciales.

Ahora bien, habiendo examinado y considerado nuestra Constitución Nacional, nuestra normativa interna y los Estándares Internacionales establecidos al respecto, en el marco de los casos seleccionados, podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que la independencia e imparcialidad judicial ha sido socavada gravemente en la República Argentina desde el preciso momento de la asunción de la coalición Cambiemos al Poder Ejecutivo, esto es, el mes de diciembre del año 2015, y que implicó la vulneración no solo a los Derechos Humanos, sino que también del Estado de Derecho y el sistema democrático en el cual nos desenvolvemos como sociedad.

La injerencia en el periodo señalado, y las consecuencias de tan funesto accionar que aun llegan hasta nuestro días, han adquirido una profundidad sin precedentes durante gobiernos democráticos, y se ha materializado en un Plan Sistemático y Estructural de Cooptación del Poder Judicial, disciplinando a magistrados, y afectando su imparcialidad, independencia y autonomía; y así lo ha advertido la ONU, con el pedido de informes que le realizara a Mauricio Macri el 1º de noviembre de 2019.